

CG366/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/261/2009.

Distrito Federal, 28 de julio de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual presenta denuncia en contra del Senador Arturo Escobar y Vega, por la comisión de actos que a su juicio contravienen la normativa electoral federal, mismo que en lo que interesa, señala:

(...)

HECHOS

- 1. El C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, actualmente es Senador de la República, de la XL Legislatura, por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, tal y como se acredita con publicación realizada en la página de internet <http://www.senado.gob.mx/legislatura.php?id=116>.*
- 2. El día 3 de julio del 2009, en el diario 'REFORMA', se publicó una nota cuyo encabezado dice 'Cachan a un senador con un millón' y en el similar de nombre 'EL UNIVERSAL' otra con el encabezado 'Arrestan al dirigente del PVEM con 1 mdp'.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Ambas notas periodísticas refieren a que el C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, fue detenido en el aeropuerto de Chiapas por llevar un millón cien mil pesos.

3.- El día 3 de julio del 2009, en la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/node/53249>, se publicó la siguiente portada:

4.- Dicha portada se refiere a una entrevista realizada por el reportero José Cárdenas de Radio Fórmula, a las 19:12 horas del día 3 de julio del 2009, al C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, Senador de la República, por el Partido Verde Ecologista de México, en la que además se publica el audio de la entrevista realizada a dicho servidor público.

5.- La entrevista mencionada en el número inmediato anterior, tuvo una duración de 9 minutos, en su desarrollo se manifestó lo siguiente:

José Cárdenas: ...quien hoy es noticia, se lo comentaba hace un momento en la primera plana del diario Reforma, cuando dice Reforma que lo cacharon con un millón, pues no, era un millón cien mil, en efectivo, en cash, hay quien dice que era dinero para pagar la raya de los que van a colaborar con el partido Verde en las elecciones en el Estado de Chiapas.

Eh... está el senador mejor que él nos explique qué fue lo que pasó.

Arturo te agradezco y te saludo, muy buenas noches.

Senador Arturo Escobar: Pepe, el agradecido soy yo muchas gracias por la oportunidad de platicar contigo y con tu auditorio.

José Cárdenas: ¿Qué hace un senador de la república con más de un millón de pesos, un millón cien mil pesos en efectivamente, en cash?

Senador Arturo Escobar: Pues yo te diría lo siguiente Pepe, antes que nada absolutamente es falso cualquier vinculación conmigo y con el recurso económico que se le encuentra a Fernando Castellanos. No es mi dinero, en primer lugar, en segundo lugar el dinero que el encuentran a Fernando Castellanos, militante del partido, efectivamente él se queda más de doce horas en el ministerio público en la PGR de Tuxtla Gutiérrez, de muestra el origen, el destino y la Procuraduría General de la República lo declara absolutamente absuelto de cualquier responsabilidad.

No nada más eso Pepe, la misma PGR le pide perdón. Yo te diría que esto es y te lo digo con todas sus letras, una guerra sucia que empieza del PRD y acaba en el PRD, lamentablemente el enorme miedo que tienen a que los rebasemos como la tercera fuerza, hoy nos está pegando a nosotros y hoy fue a mí Pepe, hoy fue con una nota donde efectivamente salgo yo, lamentablemente no narran todos los hechos, dicen que yo traía una bolsa con dinero, absolutamente falso si yo hubiera traído una bolsa con dinero hubiera sido yo consignado directamente por la policía federal preventiva la PGR, por que aunque tenga fuero, el fuero no sirve para eso.

José Cárdenas: Es lo que te iba a preguntar, bueno ¿Cómo te van a consignar si eres un senador con fuero constitucional?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Senador Arturo Escobar: El fuero no sirve para levantar declaraciones y para acudir al ministerio público cuando toman averiguaciones previas. La realidad es de que Fernando Castellanos lleva el dinero, por su puesto coincido con cualquier opinión que diga que cómo puede ser que dinero en efectivo, coincido contigo, lo detienen, fijate pepe, lo detienen en el área de seguridad del aeropuerto de la ciudad de México cuando estaba cruzando seguridad.

José Cárdenas: Entonces es falso es falso Arturo Escobar, que tú llevabas la maleta Louis Vuitton y que tú se la pasaste a Luis Fernando Castellanos Cali Mayor.

Senador Arturo Escobar: Yo llevaba la maleta que es mi maleta Louis Vuitton, que es la mía que yo la tengo en mi poder.

José Cárdenas: ¿Pero allí iba el dinero, no?

Senador Arturo Escobar: Por supuesto que no, por supuesto que no, no nada más no iba ahí. Cuando a Fernando Castellanos le dicen que pase a la oficina alterna de la PFP, el grupo de ... mi asistente Luis Domínguez y cinco personas, siete personas, perdón, que iban con Fernando Castellanos lo acompañamos a la oficina, todavía llegó a la oficina y le digo oye, más vale que puedas comprobar el origen y destino de este recurso sino va a haber problemas, entonces le digo a mi secretario particular, a Luis Domínguez quédate con él para ver que más, para ver si lo puedes ayudar en algo, para ayudarlo a conseguir un fax o lo que sea para que le manden la documentación.

Yo tuve una gira de medios muy exitosa el miércoles en Tuxtla Gutiérrez donde tuvimos radio, televisión y estuve al pendiente de lo que pasaba, a las siete de la noche yo estaba en la ciudad de México después de la gira, Pepe y me están informando que estaba a punto ya de ser absuelto de cualquier responsabilidad, un par de horas después el señor ya estaba en su casa y hoy sale esto. Por su puesto y lo digo muy claro, la maleta es mía, la maleta Vuitton es mía, en esa maleta no había dinero, porque si hubiera habido dinero pepe, me hubieran detenido en México, me hubieran detenido en Tuxtla Gutiérrez, porque te repito, aunque sea senador hubiera tenido que declarar el origen del dinero.

José Cárdenas: Ahora, pero tú no sabías que Luis Fernando Castellanos Cali Mayor llevaba ese dinero, no le preguntaste oye este qué llevas, no te importó, en fin, el riesgo que implica, además el riesgo para la seguridad personal de ustedes, llevar un millón cien mil pesos en efectivo, hombre.

Senador Arturo Escobar: Fijate, si yo me hubiera enterado que él llevaba el dinero en efectivo le digo vete en coche, así de fácil le hubiera dicho en primer lugar, vete en coche y justifica de qué es su origen. Yo a Fernando Castellanos lo conozco en el avión, en el avión, él no era parte de la gira que yo había hecho ni es militante del Partido en Chiapas, yo iba con mi secretario particular y con otros compañeros del partido, cuando llegamos allá a Tuxtla Gutiérrez después de que lo revisan allá en México, allá en México lo revisan y lo cuestionan por el dinero y la PG, perdón la PFP le dice oye, me satisface lo que me has señalado del origen y destino del recurso, lo dejan subirse al avión, llegamos a Tuxtla Gutiérrez y a más de veinticinco pasajeros nos pasamos a la revisión ante la PFP, amablemente, por supuesto que sí.

A mí me revisan mi bolso y yo no tengo nada y cuando a Fernando Castellanos le revisan su maleta ahí mismo le dicen que es esto y él explicó con enorme claridad que el dinero era (inaudible).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Y a final del día Pepe, lo que importa es de que no es mi dinero, se declaró totalmente legal el recurso, su destino y su origen, inclusive la PGR pidió perdón.

José Cárdenas: ¿Se va a seguir investigando o ya se dio por concluida la acción de la justicia? Tengo aquí el auto de libertad de la PGR donde dice que no hay ningún elemento para ejercer la acción penal.

José Cárdenas: ¿Qué va a hacer el Partido Verde Ecologista con Luis Fernando Castellanos? ¿Lo van a reprimir, lo van a expulsar, le van a llamar la atención o van a dejar que todo corra igual?

*Senador Arturo Escobar: Yo te diría que por supuesto que no, lo declararon sin ningún tipo de responsabilidad, lo que vamos a hacer es seguir trabajando Pepe **para confirmar que vamos a rebasar al PRD como tercera fuerza y ese va a ser el objetivo del próximo domingo.***

José Cárdenas: Entonces es falso que el PRD, perdón que el Partido Verde ande repartiendo dinero entre quienes van a representarlo en la elección por lo pronto en el Estado de Chiapas.

Senador Arturo Escobar: Absolutamente falso Pepe.

José Cárdenas: ¿Por qué dices que es el PRD el que está aquí atrás?

Senador Arturo Escobar: Pues mira porque yo creo que tenemos ciertos elementos de las últimas dos semanas que vinculan directamente al PRD con una guerra sucia en contra de nosotros y estamos convencidos que emana de ahí, pero bueno, vamos a dejar pasar el domingo, para posteriormente comprobar el origen de esta guerra sucia, para concentrarnos en lo importante convertirnos en la tercera fuerza que es el próximo domingo.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada...

Senador Arturo Escobar: No sé si me permitirías, me acaba de llegar aquí un comunicado...

José Cárdenas: Si venga.

Senador Arturo Escobar: ...Por parte de Raúl Araiza que dice lo siguiente:

José Cárdenas: Ah, claro, Raúl Araiza el actor.

Senador Arturo Escobar: ...emanado de una nota del día de ayer, me señala, dice a los medios de comunicación: Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del partido Verde porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar problemas de salud, educación y seguridad, para esos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron como son los vales de medicinas, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

Sobre este tema de la pena de muerte creo, al igual que muchos del verde que debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad, pero esta propuesta del verde es muy

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

buena, ya que ayuda a combatir el secuestro por que hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos, además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena.

Atentamente Pepe, Raúl Araiza. Acabamos de recibir este comunicado que te lo vamos a mandar inmediatamente a tu programa para que lo tengas.

José Cárdenas: Oye, y ¿quién se lo redactó, eh?

Senador Arturo Escobar: Pues mira, me llegó directamente de él, inclusive habló y me dijo mira te voy a mandar un comunicado para que lo tengan ahí y lo difundan y en virtud de que ayer hubo un comentario en tu partido, me di la oportunidad de hacerlo.

José Cárdenas: Pues hay que cuidar ahí a quién contratan, ¿no? ¿Por qué pues se trata de vender ideas políticas, no gansitos o coca colas, no?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría lo siguiente Raúl, toda la gente que está en el partido, que nos ha ayudado en la campaña son gente voluntaria y como estamos haciendo tan buen trabajo, de ahí creo que dio inicio esta guerra sucia por parte del PRD, en ese enorme miedo de que les quitemos la tercera fuerza como partido político a nacional.

José Cárdenas: Bueno, pero yo creo que la entrevista que le dio Raúl Araiza a la cadena MVS, a un programa de estos de espectáculos, en donde digo la verdad la entrevista no tiene desperdicio, cuando dice, 'no, no', 'pues si yo nomás, a mi nomás me escogió un grupo, un focus group y yo nada más ora sí que me alquilé', ¿no?, eso da mucho de qué hablar del partido verde, ya no digamos de Raúl Araiza, esa es harina de otro costal.

Senador Arturo Escobar: Yo te diré lo siguiente Pepe, la entrevista no nada más editada sino manipulada y esto lo dejó muy claro Raúl Araiza, lamentablemente en esa entrevista no se oyen las preguntas, únicamente la manipulación de las respuestas de Raúl Araiza, bueno y él deja claro en este comunicado que te voy a hacer llegar inmediatamente.

José Cárdenas: Y los vínculos, los vínculos que le achacan al Partido Verde con la gente de Javier Tejado Donde de Televisa, ¿qué me dices?

Senador Arturo Escobar: Bueno, es absolutamente falso Pepe, somos un Partido que tiene militantes que pertenecen a todos los sectores del país, lamentablemente nos quieren meter en medio de una disputa que traen dos sectores, todos los candidatos del partido, son candidatos del Verde, obviamente que están trabajando en la campaña a ayudarnos a convertirnos en la tercera fuerza nacional.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador del Partido Verde Ecologista que nos hayas tomado la llamada.

Senador Arturo Escobar: Yo te agradezco la oportunidad he y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros.

José Cárdenas: Muchas gracias, hasta luego.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Senador Arturo Escobar: A ti por (inaudible)

José Cárdenas: No puedes andar promoviendo a tu partido, eh!

Senador Arturo Escobar: No, no lo estoy haciendo, simplemente estoy llamando a la gente a votar Pepe, te agradezco mucho.

José Cárdenas: Gracias, hasta luego.

Senador Arturo Escobar: Hasta luego.

José Cárdenas: Si a ver si no nos multan y con el millón de pesos pagamos mitad y mitad...

*6.- Como se puede apreciar, en la entrevista que se ha venido comentando, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, por el **Partido Verde Ecologista de México**, con pleno conocimiento de causa manifestó 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...' manifestación del servidor público que viola flagrantemente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:*

Artículo 237

(Se transcribe)

De dicha disposición legal, se desprende el mandato legislativo consistente en que, una vez terminado el periodo de campaña electoral, por ningún motivo, se deben de realizar actos de campaña, ni actos proselitistas a favor de algún partido político, por lo que en el caso que nos ocupa los señalados como responsables, con la manifestación pública consistente en 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...', quebrantan gravemente la legal exposición en comento, tal y como lo determina el artículo 347 párrafo 1, inciso f) de la Ley electoral antes invocada, que en lo conducente establece:

Artículo 347

(Se transcribe)

*8.- La violación a la veda electoral por parte de los denunciados, se acredita aún más con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precepto legal que determina que: 'La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto', hipótesis en la que se encuadra plenamente la manifestación pública realizada por el C. **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, por el **Partido Verde Ecologista de México**.*

Lo anterior en virtud de que, de la frase 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...' emitida por el servidor público antes mencionado, se desprende claramente la realización campaña electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México, para los comicios a celebrarse el próximo 5 de julio de 2009, en virtud de que se convoca a la ciudadanía a votar por dicho Partido Político Nacional, al manifestar que ellos son la mejor opción; situación que conlleva al quebrantamiento de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 1 y 237 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 347, párrafo 1, inciso f), del mismo ordenamiento legal.

*9.- Aunado a lo anterior, como lo podrá apreciar esa autoridad electoral, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, también manifiesta:*

Senador Arturo Escobar:** Yo te diría que por supuesto que no, lo declararon sin ningún tipo de responsabilidad, lo que vamos a hacer es seguir trabajando Pepe **para confirmar que vamos a rebasar al PRD como tercera fuerza y ese va a ser el objetivo del próximo domingo.

***José Cárdenas:** Entonces es falso que el PRD, perdón que el Partido Verde ande repartiendo dinero entre quienes van a representarlo en la elección por lo pronto en el Estado de Chiapas.*

***Senador Arturo Escobar:** Absolutamente falso Pepe.*

***José Cárdenas:** ¿Por qué dices que es el PRD el que está aquí atrás?*

***Senador Arturo Escobar:** Pues mira porque yo creo que tenemos ciertos elementos de las últimas dos semanas que vinculan directamente al PRD con una guerra sucia en contra de nosotros y estamos convencidos que emana de ahí, pero bueno, vamos a dejar pasar el domingo, para posteriormente comprobar el origen de esta guerra sucia, para concentrarnos en lo importante convertimos en la tercera fuerza que es el próximo domingo.*

***José Cárdenas:** Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada...*

*Conducta que es completamente contraria a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en lo conducente establece: 'Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o **en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular**' en virtud de que el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** de una manera por demás dolosa utiliza la entrevista que se le hace para inferir mediante calumnias y difamaciones propaganda en contra del Partido de la Revolución Democrática.*

*10. De igual manera, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en la entrevista multicitada en el presente escrito manifiesta.*

***Senador Arturo Escobar:** No sé si me permitirías, me acaba de llegar aquí un comunicado...*

***José Cárdenas:** Si venga.*

***Senador Arturo Escobar:** ...Por parte de Raúl Araiza que dice lo siguiente:*

***José Cárdenas:** Ah, claro, Raúl Araiza el actor.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Senador Arturo Escobar: ...emanado de una nota del día de ayer, me señala, dice a los medios de comunicación: Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del partido Verde porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar problemas de salud, educación y seguridad, para esos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron como son los vales de medicinas, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

Sobre este tema de la pena de muerte creo, al igual que muchos del verde que debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad, pero esta propuesta del verde es muy buena, ya que ayuda a combatir el secuestro por que hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos, además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena.

Atentamente Pepe, Raúl Araiza. Acabamos de recibir este comunicado que te lo vamos a mandar inmediatamente a tu programa para que lo tengas.

José Cárdenas: Oye, y ¿quién se lo redactó, eh?

Senador Arturo Escobar: Pues mira, me llegó directamente de él, inclusive habló y me dijo mira te voy a mandar un comunicado para que lo tengan ahí y lo difundan y en virtud de que ayer hubo un comentario en tu partido, me di la oportunidad de hacerlo.

José Cárdenas: Pues hay que cuidar ahí a quién contratan, ¿no? ¿Por qué pues se trata de vender ideas políticas, no gansitos o coca colas, no?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría lo siguiente Raúl, toda la gente que está en el partido, que nos ha ayudado en la campaña son gente voluntaria y como estamos haciendo tan buen trabajo, de ahí creo que dio inicio esta guerra sucia por parte del PRD, en ese enorme miedo de que les quitemos la tercera fuerza como partido político a nacional.

José Cárdenas: Bueno, pero yo creo que la entrevista que le dio Raúl Araiza a la cadena MVS, a un programa de estos de espectáculos, en donde digo la verdad la entrevista no tiene desperdicio, cuando dice, 'no, no', 'pues si yo nomás, a mi nomás me escogió un grupo, un focus group y yo nada más ora sí que me alquilé', ¿no?, eso da mucho de qué hablar del partido verde, ya no digamos de Raúl Araiza, esa es harina de otro costal.

Senador Arturo Escobar: Yo te diré lo siguiente Pepe, la entrevista no nada más editada sino manipulada y esto lo dejó muy claro Raúl Araiza, lamentablemente en esa entrevista no se oyen las preguntas, únicamente la manipulación de las respuestas de Raúl Araiza, bueno y él deja claro en este comunicado que te voy a hacer llegar inmediatamente.

José Cárdenas: Y los vínculos, los vínculos que le achacan al Partido Verde con la gente de Javier Tejado Donde de Televisa, ¿qué me dices?

Senador Arturo Escobar: Bueno, es absolutamente falso Pepe, somos un Partido que tiene militantes que pertenecen a todos los sectores del país, lamentablemente nos quieren meter en medio de una disputa que traen dos sectores, todos los candidatos del partido, son candidatos del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Verde, obviamente que están trabajando en la campaña a ayudarnos a convertirnos en la tercera fuerza nacional.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador del Partido Verde Ecologista que nos hayas tomado la llamada.

Conducta del servidor público que es completamente violatoria de los artículos 6; 7; 14; 16; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1; 3, párrafo 2; 49; 105, párrafos 1, incisos e), f) y h), y 2; 109; 118, párrafo 1, incisos h), t) y w); 342; 344; 345; 350; párrafo 1 y 359, párrafo 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*Lo anterior, en virtud de que, mediante actos completamente dolosos y en pleno conocimiento de causa del impedimento legal para hacer cualquier tipo de proselitismo electoral, aprovecha la entrevista que se estaba realizando y que únicamente se trataba con la conducta que en plena flagrancia había sido sorprendido, utiliza el espacio en radio para realizar un claro acto de propaganda electoral a favor del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, al promocionar las propuestas de campaña de dicho partido político que en todo momento realizó el actor Raúl Araiza, en pro y favor de dicha institución política.*

Asimismo, no debe pasar por desapercibido de este órgano electoral que el supuesto comunicado que recibió al momento de la entrevista, fue el mismo que dio lectura en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 26 de junio del 2009, tal y como obra en la sesión estenográfica de que obra en archivos del Instituto Federal Electoral, con lo cual se observa la reiteración de la conducta ya sancionada por Consejo General.

(...)

Anexo al escrito referido se agregaron las siguientes pruebas:

1. Aporto la publicación de la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/node/53249>.
2. Un CD que contiene de la supuesta entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega el tres de julio del presente año.

II. El cuatro de julio del dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 345, párrafo 1, inciso a); 365, párrafos 1 y 3 y 357, párrafo 11 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c) y 46 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que en la parte que interesa señala:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

(...)

SE ACUERDA: 1) Fórmese expediente al escrito y anexo de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/261/2009**; 2) Que la vía procedente para conocer de la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído es el procedimiento especial sancionador, esto es así tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que el Secretario del Consejo General instruirá el procedimiento especial cuando se denuncie la comisión de infracciones que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el ordenamiento legal en cita; situación que en el presente caso se actualiza, toda vez que el actor hace valer la difusión de propaganda electoral durante el periodo prohibido en términos de lo previsto en el artículo 237, párrafos 3 y 4 del código en comento; 3) Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por los denunciantes, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de queja interpuesto por el C. Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este instituto electoral, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto solicitar al: **I. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral** a efecto de que a la brevedad, se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: **a)** Indique el nombre y domicilio del Representante Legal de Grupo Formula, (en caso de que no sea el nombre correcto de dicha concesionaria y/o permisionaria le solicito me indique la denominación social); **b)** Si como resultado de los monitoreos efectuados por la Dirección a su digno cargo se detectó la transmisión de la entrevista insertada en el presente proveído, presuntamente difundida por dicho grupo durante el programa de "José Cárdenas informa" el tres de julio del dos mil nueve, (estaciones 103.3 FM y 970 AM); **c)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase a remitir en CD el contenido de la entrevista, así como los documentos que sustenten sus respuestas; y **II. Representante Legal de Grupo Formula** a efecto de que en el término de **veinte cuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído remita la siguiente información: **a)** Si su representada el tres de julio del presente año transmitió una entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega durante el programa de "José Cárdenas Informa"; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la entrevista; **c)** Asimismo informe si la entrevista en comento se realizó en ejercicio periodístico o por la contratación de alguna persona física o moral; **d)** En caso de que el espacio se hubiera contratado, proporcione el nombre y domicilio de la persona que se lo solicitó; **e)** Indique en su caso si recibió alguna remuneración por la difusión de la entrevista en comento; **f)** Asimismo, le solicito me indique cuál es la cobertura de la estación en la que se transmite el programa del C. José Cárdenas, si es a nivel nacional o local; **g)**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

De ser posible indique si conoce cuál es el impacto del programa en cita, es decir, cuántos radioescucha siguen el programa, o en su caso precise el rating, así como las reglas para su determinación; y h) Sírvase acompañar un CD en el que se escuche la entrevista de referencia; así como el soporte documental que de sustento a sus respuestas; y 4) Una vez hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.--- Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(..)"

Cabe referir que el acuerdo en cita se publicó en los estrados que ocupa este instituto, el día siete de julio del presente año.

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios número SCG/2139/2009 y SCG/2140/2009, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto y al Representante Legal de Grupo Fórmula, respectivamente los cuales fueron notificados en fechas diez y trece de julio del presente año.

IV. En fecha ocho de julio del presente año, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito suscrito por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en el que se realiza una aclaración de la queja que presentó el día tres de julio del presente año, respecto al nombre del denunciante.

V. El quince de julio del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de fecha catorce de julio de los corrientes signado por el Representante Legal de Grupo Fórmula, mediante el cual remite la información que le fue requerida mediante proveído de fecha cuatro de julio del presente año.

VI. El veinte de julio del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con el número DEPPP/STCRT/8489/2009, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Instituto, mediante el cual da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad en proveído de fecha cuatro de julio de los corrientes.

VII. En fecha veintitrés de julio del presente año el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 237, párrafos 3 y 4; 347, párrafo 1, inciso f); 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafo 7; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dictó acuerdo, que en la parte que interesa, señala:

(...)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos el presente el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, así como la copia debidamente sellada y cotejada del acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, dictada en los autos del expediente identificado con la clave SCG/PE/PAN/CG/263/2009, el cual señala en el apartado tercero lo siguiente: "toda vez que esta autoridad advierte la sustanciación de un procedimiento en el que guardan una relación de identidad los sujetos, objetos y pretensión respecto de los hechos sintetizados el inciso b) precedente, relativos a la posible difusión de propaganda electoral durante los tres días anteriores a la celebración de la jornada comicial atribuible al C. Arturo Escobar y Vega, con la finalidad de que no se emitan resoluciones en contrario, remítanse copias debidamente selladas y cotejadas del escrito de queja del partido impetrante, de sus anexos, así como del presente proveído al diverso expediente número SCG/PE/PRD/CG/261/2009, debiéndose estar a la resolución que se emita en dicho procedimiento, en términos de lo ordenado por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"; 2) Se tiene al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, desahogando en tiempo y forma, el requerimiento de información formulado por esta autoridad; 3) En virtud de que de las quejas presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como de las investigaciones realizadas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones, se desprende la presunta realización de actos que contravienen lo dispuesto en el artículo 237, párrafos 3 y 4 del código federal electoral, en el sentido de que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, toda vez que el Senador Arturo Escobar y Vega fue entrevistado en el programa, "José Cárdenas informa", el tres de julio del presente año, transmitido en las estaciones 103.3 FM y 970 AM, y que al término de la misma dijo: "Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros",-----
-----Por lo antes expuesto "iniciase" el procedimiento administrativo sancionador especial contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código en comento, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega; 4) Emplácese al Senador Arturo Escobar y Vega, por cuanto hace a la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 237, párrafos 3 y 4, en relación con el 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; 5) Se señalan las once horas del día veintiseis de julio del presente año, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del código federal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

*electoral, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; 6) Cítese a las partes para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a la audiencia antes referida, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo; 7) Se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Ángel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, José Herminio Solís García, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Héctor Ceferino Tejeda González, Daniel Cortés Araujo, Wendy López Hernández, Alfredo Vértiz Flores, Rodrigo Osvaldo Montoya Arroyo, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Paola Fonseca Alba, Lilliana García Fernández, Salvador Barajas Trejo, Jesús Reyna Amaya, Isaac Arturo Romero Jiménez, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso y Marco Vinicio García González, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto y Apoderados Legales del mismo, para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído a las partes; 8) Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, José Herminio Solís García, Arturo Martín del Campo Morales, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Héctor Tejeda González, Lilliana García Fernández y Salvador Barajas Trejo, Directora Jurídica, Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Subdirectores, Jefe de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; y 9) Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
-----Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----*

(...)"

VIII. Es de precisarse que en el proveído que se refiere en el resultando que antecede en el acuerdo número uno, se ordenó agregar a los autos del presente expediente el de fecha cinco de julio del presente año, dictado en los autos del identificado con la clave SCG/PE/PAN/CG/263/2009, así como copias debidamente selladas y cotejadas del escrito de queja presentada por el Partido Acción Nacional, a fin de que no se emitan resoluciones en contrario, toda vez que existe identidad entre los sujetos, objetos y pretensiones que hacen valer el Partido de la Revolución Democrática y el antes referido.

En ese sentido, se transcribe el contenido de la queja presenta por el Partido Acción Nacional, que en la parte que interesa, señala:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

(...)

3.- Aunado a lo anterior, con fecha cuatro de julio de dos mil nueve, el Senador Arturo Escobar dedicó sus entrevistas radiofónicas a pedir el voto por su partido, lo cual se acredita con la nota periodística publicada en el periódico Reforma con fecha cuatro de junio de este año, misma que se adjunta al presente. De lo anterior se evidencia la difusión de propaganda electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México y del Senador Arturo Escobar a favor de dicho partido, lo cual se encuentra prohibido realizar por cualquier medio, durante los días dos, tres, cuatro y cinco de dos mil nueve conforme al acuerdo CG310/2009. **CONSIDERACIONES LEGALES.** De los hechos antes citados se desprende de manera clara e indubitable la violación a lo ordenado en el Acuerdo número CG310/2009 aprobado en sesión extraordinaria del consejo celebrado el veintidós de junio dos mil nueve, por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones vigentes durante el periodo comprendido entre el dos y el cinco de julio del año dos mil nueve. El Partido Verde Ecologista de México y el Senador por dicho instituto político Arturo Escobar, incurren en la difusión de propaganda electoral el periodo de reflexión lo cual se encuentra prohibido realizar por cualquier medio, durante los días dos, tres, cuatro y cinco de julio de dos mil nueve conforme al acuerdo precisado. Asimismo, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias se solicita la aplicación de las medidas cautelares tendientes a la cesación de los actos denunciados con el objeto de impedir la atención de los principios que rigen el proceso electoral federal en trancurso.

(...)"

IX. A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de julio del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/2381/2009, SCG/2382/2009 y SCG/2383/2009, dirigidos a los Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y al Senador Arturo Escobar y Vega, mismos que les fueron notificados el veinticuatro siguiente.

X. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de julio del año en curso, el veintiséis siguiente, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA KAREN ELIZABETH VERGARA MONTUFAR, SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

OFICIO SCG/2380/2009, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE LOS CORRIENTES, FUE INSTRUIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B); 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL DENUNCIADO, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, SENADOR DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LOS DENUNCIANTES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGUEN LA AUDIENCIA DE MÉRITO.----- **SE HACE CONSTAR** QUE POR CUANTO HACE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DENUNCIANTE Y DENUNCIADO EN EL PRESENTE ASUNTO COMPARECEN A LA PRESENTE DILIGENCIA; MEDIANTE ESCRITOS DE FECHAS VEINTICINCO Y VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTOS QUE FUERON RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
----- ASIMISMO COMPARECE COMO DENUNCIANTE EL C. JULIO CÉSAR CISNEROS DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO 3163964, ASÍ COMO POR LA CARTA PODER SUSCRITA A SU FAVOR POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL INSTITUTO POLÍTICO EN CITA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE AL COMPARECIENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ELLO Y ES UNA DE LAS PARTES DENUNCIANTES EN EL PRESENTE ASUNTO. -----CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE DENUNCIANTE, HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA QUE RESUMA EL HECHO MOTIVO DE DENUNCIA Y HAGA UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORAN.-----
----- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JULIO CÉSAR CISNEROS DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** EN PRIMER TÉRMINO SE HACE UNA ACLARACIÓN AL ESCRITO DE DENUNCIA CONCRETAMENTE EN LA PÁGINA DOS EN DONDE SE APRECIA EL INCISO A), CUYO TÍTULO ES NOMBRE DEL DENUNCIANTE O DE SU REPRESENTANTE CON FIRMA AUTOGRÁFA O HUELLA DIGITAL EN EL QUE SE ANOTÓ POR ERROR EL DENUNCIADO ES EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SIENDO QUE LO CORRECTO ES COMO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

EL PROPIO APARTADO LO DICE EL DENUNCIANTE ES EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO DEMÁS EN ESTE ACTO, SE RATIFICA TODO EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE QUEJA Y PRUEBAS QUE EN EL SE OFRECEN CONSISTENTE EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO.-----

----- SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN EL PRESENTE ASUNTO.----- LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TAL COMO QUEDÓ PRECIASADO EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, COMPARECIERON AL PRESENTE ASUNTO MEDIANTE ESCRITOS PRESENTADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHAS VEINTICINCO Y VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE. -----ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA SECRETARÍA PROCEDE A RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS Y SU DESAHOGO.-----

EN ESE TENOR, VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES DENUNCIANTES EN EL PRESENTE ASUNTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADAS DENTRO DE LOS ESCRITOS DE DENUNCIA DE FECHAS TRES Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN SE ALLEGÓ AL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO, SIENDO ÉSTAS LAS CONSISTENTES EN EL ESCRITO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO FORMULA, ASÍ COMO EL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DEPPP/STCRT/8489/2009, FIRMADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ESTE INSTITUTO Y SUS ANEXOS.-----

----- LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ACUERDA: POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LAS PARTES DENUNCIANTES SE TIENEN POR ADMITIDAS TODA VEZ QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN DOCUMENTALES Y FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMAS QUE SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

-----POR CUANTO HACE A LA PRUEBA TÉCNICA, CONSISTENTE EN UN DISCO COMPACTO, SE TIENEN POR RECIBIDA Y DESAHOGADA, RESERVÁNDOSE SU VALORACIÓN PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.----- A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DENUNCIANTE, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERÉS CONVENGAN.----- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JULIO CÉSAR CISNEROS DOMÍNGUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE DE CONSTANCIAS DE AUTOS QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE EL AHORA DENUNCIADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL CONCRETAMENTE EN LA ESTABLECIDA EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 347, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODA VEZ QUE FUERA DE LOS PLAZOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ES DECIR, EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, AL MOMENTO EN QUE LE REALIZAN UNA ENTREVISTA VÍA RADIO EL HOY RESPONSABLE EXPRESA "YO AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD Y CONVOCO A TODOS A QUE VOTEN EL PRÓXIMO DOMINGO Y QUE VOLTEEN A VER ESTA ALTERNATIVA QUE SOMOS NOSOTROS", EXPRESIÓN DE LA QUE SE DESPRENDE LA PROMOCIÓN AL VOTO REALIZADA A FAVOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AUNADO A LO ANTERIOR DICHA PROMOCIÓN DE VOTO Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL QUE REALIZA EL C. ARTURO ESCOBAR Y QUE APROVECHANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TIEMPO AIRE QUE LE FUERON CONCEDIDOS EN LA ENTREVISTA SE DIVULGA Y SE PROMOCIONA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AL MANIFESTAR QUE EN ESOS MOMENTOS LE HABÍAN PASADO UN COMUNICADO SUPUESTAMENTE REALIZADO POR EL ACTOR RAÚL ARAIZA, COMUNICADO QUE COMO PODRÁ APRECIARLO ESTA AUTORIDAD ELECTORAL ES EL MISMO QUE FUE LEÍDO EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, EL MISMO COMO SE DIJO ANTERIORMENTE SE PROMOCIONA LA PLATAFORMA ELECTORAL FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PERÍODO DE CAMPAÑA, SITUACIÓN QUE TRAE CONSIGO, LA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EL 345, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.- SIENDO TODO LO QUE DESEA PRECISAR.----- LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

***LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA:** TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDA LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.----- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----*

(...)"

XI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de éste Instituto, para que éste convoque a los miembros de dicho Consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

CUARTO. Que toda vez que en el presente asunto al momento de su votación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de julio del presente año, se ordenó realizar el engrose en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de dicho

órgano máximo de dirección, se considera procedente transcribir la parte conducente de la versión estenográfica.

“(…)

El C. Consejero Pablo Gómez: Consejero Presidente, solicito que se modifique la Resolución para que se hable de dos quejas, y no de una. Da la impresión que se está resolviendo sobre una queja presentada por dos partidos; y son dos quejas presentadas por sendos partidos.

(…)

El C. Presidente: Gracias. Muy bien. Parece que podemos proceder a la votación.

A ver si podemos aclarar los términos de la votación, para no volver a tener alguna situación que nos complique la toma de decisiones.

Hay una propuesta de engrose que ha hecho el Senador Pablo Gómez, que no he escuchado que nadie haya controvertido, para efecto de que se especifique se trata de una Resolución que resuelve dos quejas presentadas por sendos partidos políticos.

Me da la impresión de que al aprobar en lo general el Proyecto de Resolución se puede, por supuesto que satisfacer esta propuesta de engrose.

Después tenemos tres posiciones, vamos a ver cómo las podemos votar: La primera posición es la del Proyecto de Resolución que declara infundadas ambas quejas; la segunda propuesta es la que ha presentado la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, en el sentido de que se declare fundadas ambas quejas y, en consecuencia, se sancione tanto al Senador Arturo Escobar y Vega, en los términos por ella planteados como al Partido Verde Ecologista de México. Esa es una propuesta que está presentada sobre la mesa.

Hay una tercera propuesta que ha presentado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y que ha hecho suya el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y, entiendo que también el Consejero Electoral Arturo Sánchez, en el sentido de declarar fundadas las quejas respecto del Senador Arturo Escobar y Vega y dar vista a la Cámara de Senadores.

Tengo la impresión de que debemos primero votar en lo general, el Proyecto de Resolución y después hacer la votación en lo particular, de la propuesta de Proyecto de Resolución de declarar infundadas las dos quejas y, si esta no prospera, entonces pasar a la votación de las dos propuestas que se han planteado, en los términos tradicionales que hemos aplicado en este Consejo General.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerme una moción. Proceda, por favor.

***La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Quiero, dado la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a la que se han sumado algunos Consejeros Electorales y que constituye parte de mi discurso, de mis argumentos, quiero retirar mi propuesta de sanción al Partido Verde Ecologista de México y, en consecuencia, acompañar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

El C. Presidente: Muy bien. Entonces, esto nos facilita el procedimiento de votación. Tenemos la posibilidad de aprobar en sus términos el Proyecto de Resolución.

Entiendo que ninguna de las dos propuestas desecha el engrose propuesto por el Senador Pablo Gómez, en los dos casos se podría incluir. En el caso de que no sea aprobado el Proyecto de Resolución en sus términos, entonces pasaríamos a votar la propuesta que ahora nos ponen sobre la mesa la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Secretario del Consejo, proceda por favor.

El C. Secretario: Sí, Consejero Presidente. Procederé entonces primero a someter en sus términos el Proyecto de Resolución original presentado y, en el caso de que no obtuviera la mayoría de votos, entonces someterlo con toda la argumentación, pero con la declaración de fundado en lo que se refiere a la sanción al Senador Arturo Escobar, con vista a la Cámara de Senadores. ¿Es así?

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, considerando el engrose propuesto por el Senador Pablo Gómez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 5.

En contra. 4.

Aprobado el Proyecto de Resolución en sus términos. Consejero Presidente.

(...)"

De lo anterior, se advierte que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó por mayoría de votos el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de dicho órgano, considerando los argumentos propuestos por el Senador Pablo Gómez, en el sentido de que en la determinación, se tenía que distinguir que se resolvían dos quejas, es decir, las presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

QUINTO. Que toda vez que no se hizo valer ninguna causal de improcedencia, ni cuestión de previo y especial pronunciamiento y toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de alguna, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de queja hizo valer como motivos de inconformidad:

- Que el Senador de la República Arturo Escobar y Vega incumplió con el periodo de veda, toda vez que en una entrevista realizada supuestamente el tres de julio del presente año, por el reportero José Cárdenas de Radio Fórmula realizó propaganda electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México.
- Que con la entrevista de referencia se incumple con la prohibición de contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, tendentes a influir en la preferencias electorales de los ciudadanos o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, toda vez que el Senador Arturo Escobar y Vega aprovechó ese espacio para inferir calumnias y difamaciones en contra del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo el Partido Acción Nacional en su escrito de queja hizo valer los siguientes motivos de inconformidad:

- Que el Senador de la República Arturo Escobar y Vega incumplió con el periodo de veda, toda vez que en una entrevista realizada supuestamente el tres de julio del presente año, por el reportero José Cárdenas de Radio Fórmula realizó propaganda electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México.

En ese sentido, como se evidencia de los párrafos precedentes se advierte que los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en sus escritos de queja hacen valer el mismo motivo de inconformidad respecto a que el Senador Arturo Escobar y Vega incumplió con la prohibición prevista en el artículo 237, párrafo 4 del código electoral federal.

Por su parte, el Senador Arturo Escobar y Vega, al comparecer al presente procedimiento hizo valer las siguientes excepciones y defensas:

- Qué niega categóricamente las afirmaciones de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en el sentido de que violentó la prohibición prevista en el párrafo 3 del artículo 237 del código electoral federal, toda vez que en la entrevista realizada por José Cárdenas

únicamente hizo un llamado a la crítica y a la reflexión porque en las últimas elecciones ha destacado el abstencionismo.

- Que niega haber convocado a la ciudadanía a que votarán por el Partido Verde Ecologista de México.
- Que en dicha entrevista estableció que en su apreciación el Partido de la Revolución Democrática ha estado realizando acciones que pretenden o tienen como finalidad generar un descrédito al Partido Verde Ecologista de México, lo cual constituye una simple expresión, sin una imputación directa.
- Que de ninguna forma se contrató tiempo en radio por parte del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que la entrevista en comento, se realizó en mero ejercicio periodístico, situación que se confirma de la información remitida por el Representante Legal de Grupo Formula al atender el requerimiento que le realizó la autoridad.
- Que con la lectura del comunicado realizado por el actor Raúl Araiza, dentro de la entrevista de radio no se violenta alguna disposición del código electoral federal, ya que sólo fue un vocero y el fin del mismo era desvirtuar uno de los argumentos del Partido de la Revolución Democrática en contra de su partido.
- Que no se violó el periodo de veda porque la entrevista que se denuncia la concedió a título personal por hechos recientes atribuibles a su persona y no como representante del Partido Verde Ecologista de México, no de Coalición o candidato alguno.
- Que en cuanto a las aseveraciones que pretende hacer valer el Partido Acción Nacional, no tienen un sustento, toda vez que apoya sus afirmaciones en una nota periodística publicada en el periódico Reforma; sin embargo dada la naturaleza del medio aportado, debe tomarse sólo del punto de vista de la periodista y su interpretación no necesariamente corresponde a la verdad de los hechos que reseña.

SEXTO. LITIS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la **litis** en el presente asunto, la cual consiste en determinar si con la entrevista realizada al Senador Arturo

Escobar y Vega el tres de julio del presente año en el programa “José Cárdenas informa” se:

- a) Violentó la prohibición prevista en el numeral 237, párrafos 3 y 4 del código electoral federal, respecto a que el día de la jornada electoral y tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo electoral, tal como lo hacen valer los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en sus respectivos escritos de queja; y
- b) Determinar si durante la entrevista en comento el Senador Arturo Escobar y Vega profirió alguna expresión denigratoria y/o calumniosa en contra del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez establecido lo anterior, cabe referir que los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional para acreditar su dicho, acompañaron a sus escritos de queja, las siguientes pruebas, respectivamente:

Partido de la Revolución Democrática

- Nota periodística publicada en la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/node/53249>, que en lo que interesa señala:

“En plena veda electoral del Partido Verde Ecologista, Arturo Escobar y Vega, convocó a la ciudadanía a votar el próximo 05 de julio y agregó ‘que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros’.

Esta declaración la hizo casi al finalizar la entrevista con José Cárdenas de Radio Fórmula, por lo que el comunicador le cuestionó que no podrá promover su partido, a lo que el senador sólo le quedó decir “no, no lo estoy haciendo, simplemente estoy llamando a la gente a votar”.

Respecto a su detención en el aeropuerto de Chiapas por llevar un millón cien mil pesos, Arturo Escobar, dijo que es falsa cualquier vinculación con recurso económico que se le encuentra al militante del partido en ese estado, Fernando Castellanos ‘No es mi dinero’, sostuvo.

Además dijo que a Castellanos lo conoció en el avión y él no era parte de la gira que había realizado. El Senador del Partido Verde aseguró que se trata de una guerra sucia del PRD en contra de su partido ‘porque tienen miedo que los rebasamos como la tercera fuerza’ y agregó que cuentan elementos para sustentar esta hipótesis.

‘Vamos a dejar pasar el domingo para posteriormente comprobare origen de esta guerra sucia’, sostuvo. A través de este espacio informativo Escobar dio lectura a un comunicado por parte de Raúl Araiza emanado de una nota del día de ayer en donde señalan que el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

actor fue contratado para aparecer en los spot del partido junto a Maité Perroni, (ex RBD), durante las campañas electorales.

Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del Partido Verde Ecologista porque estoy convencido de la importancia que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar los problemas de salud, educación y seguridad.

Para estos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron, como son: los vales de medicina, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro, sobre este tema, creo que al igual que muchos del Verde, debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad.

Pero esta propuesta del Verde es muy buena, ya que ayuda a combatir el secuestro porque hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de la suya en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos.

Además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena."

Partido Acción Nacional

- Nota periodística publicada en la página de internet <http://www.reforma.com/elecciones/articulo/507/1012019/default?Param=4&PlazaC> , misma que se transcribe:

"LANZA PARTIDO VERDE CAMPAÑA ILEGAL

En las llamadas, una voz femenina pide votar por las propuestas relativas a medicinas y la pena de muerte a delincuentes

Por REFORMA/Redacción

Ciudad de México /4 julio 2009).- Con un bombardeo de llamadas desde un call center, y pese a que hay una veda electoral, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) lanzó una campaña a su favor.

Las llamadas llegaron desde el teléfono 54423740 a distintos domicilios de la Ciudad de México y el interior del País, con una grabación de una voz femenina que pide votar por las propuestas de ese partido relativas a medicinas y la pena de muerte a delincuentes.

El partido dirigido por Jorge Emilio González ha hecho de las llamadas telefónicas grabadas una estrategia de su campaña. Las llamadas provienen de centrales telefónicas donde está impedido regresar la llamada o comunicarse con algún responsable.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

No es la primera violación del Verde a la Ley Electoral. Este viernes, el senador Arturo Escobar, quien fue descubierto en un aeropuerto de Chiapas con un millón de pesos en efectivo que serían destinados a la operación electoral partidista en esa entidad del sureste, dedicó sus entrevistas radiofónicas a pedir el voto por su organización.

Escobar, junto con su colaborador Fernando Castellanos, fue detenido por policías federales luego de que le revisaran su equipaje de mano. En un bolso café que portaba Escobar venían fajos de billetes de mil pesos.

En distintas declaraciones, el legislador quiso negar la propiedad del bolso pero el video de seguridad del propio aeropuerto, difundido por REFORMA, lo exhibe con la carga.

Sin embargo, el senador endosó la responsabilidad a Castellanos y evadió su comparecencia ante el Ministerio Público en la delegación de la PGR de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Escobar, molesto por la difusión de las evidencias, acusó una 'guerra sucia' de la que culpó, entre otros, al Gobierno de Chiapas, encabezado por Juan Sabines."

En ese contexto, las pruebas aportadas por los denunciantes constituyen documentales privadas, las cuales constituyen indicios de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 34, párrafo 1, inciso b); 36, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra establecen:

“Artículo 358.

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) (...);

b) Documentales **privadas**;

(...)

Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. (...)

3. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

(...)

Artículo 14

1. *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

a) (...);

b) *Documentales privadas;*

(...)

5. *Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.*

(...)

Artículo 16

1. *Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.*

2. (...)

3. *Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.*

(...)

Artículo 34

Admisión de pruebas

1. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- a) (...);
- b) Documentales privadas;

(...)

Artículo 36

Documentales privadas

1. Serán documentales privadas todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 45

Valoración de las pruebas

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. (...)

- 1. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)"

Así, de las notas informativas antes insertas, en lo que interesa, se obtiene lo siguiente:

- Que refieren a la entrevista que se le efectuó al Senador Arturo Escobar y Vega por parte del comunicador José Cárdenas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

- Que en dicha entrevista el Senador Arturo Escobar y Vega convocó a la ciudadanía a votar el próximo cinco de julio y agregó “que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros”.
- Que esa declaración la hizo casi al final de la entrevista con José Cárdenas de Radio Fórmula.
- Que el comunicador le precisó que no podía promover a su partido, a lo que el senador sólo señaló que no lo estaba haciendo que sólo era un llamado a la gente a votar.
- Que en la entrevista se habló respecto a su detención en el aeropuerto de Chiapas por llevar un millón cien mil pesos.
- Que se refirió a la entrevista que le hicieron al actor Raúl Araiza, señalando que lo que se dio a conocer era parte de una estrategia del Partido de la Revolución Democrática en contra del Verde Ecologista de México, porque según dijo tienen miedo de que los rebasen como tercera fuerza política.

Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática aportó como prueba un CD, en el cual se escucha la supuesta entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega en el programa de “José Cárdenas informa”, el día tres de julio del presente año, que señala:

(...)

José Cárdenas: ...quien hoy es noticia, se lo comentaba hace un momento en la primera plana del diario Reforma, cuando dice Reforma que lo cacharon con un millón, pues no, era un millón cien mil, en efectivo, en cash, hay quien dice que era dinero para pagar la raya de los que van a colaborar con el partido Verde en las elecciones en el Estado de Chiapas.

*Eh... está el senador mejor que él nos explique qué fue lo que pasó.
Arturo te agradezco y te saludo, muy buenas noches.*

Senador Arturo Escobar: Pepe, el agradecido soy yo muchas gracias por la oportunidad de platicar contigo y con tu auditorio.

José Cárdenas: ¿Qué hace un senador de la república con más de un millón de pesos, un millón cien mil pesos en efectivamente, en cash?

Senador Arturo Escobar: Pues yo te diría lo siguiente Pepe, antes que nada absolutamente es falso cualquier vinculación conmigo y con el recurso económico que se le encuentra a Fernando Castellanos. No es mi dinero, en primer lugar, en segundo lugar el dinero que el encuentran a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Fernando Castellanos, militante del partido, efectivamente él se queda más de doce horas en el ministerio público en la PGR de Tuxtla Gutiérrez, de muestra el origen, el destino y la Procuraduría General de la República lo declara absolutamente absuelto de cualquier responsabilidad.

No nada más eso Pepe, la misma PGR le pide perdón. Yo te diría que esto es y te lo digo con todas sus letras, una guerra sucia que empieza del PRD y acaba en el PRD, lamentablemente el enorme miedo que tienen a que los rebasemos como la tercera fuerza, hoy nos está pegando a nosotros y hoy fue a mí Pepe, hoy fue con una nota donde efectivamente salgo yo, lamentablemente no narran todos los hechos, dicen que yo traía una bolsa con dinero, absolutamente falso si yo hubiera traído una bolsa con dinero hubiera sido yo consignado directamente por la policía federal preventiva la PGR, porque aunque tenga fuero, el fuero no sirve para eso.

José Cárdenas: Es lo que te iba a preguntar, bueno ¿Cómo te van a consignar si eres un senador con fuero constitucional?

Senador Arturo Escobar: El fuero no sirve para levantar declaraciones y para acudir al ministerio público cuando toman averiguaciones previas. La realidad es de que Fernando Castellanos lleva el dinero, por su puesto coincido con cualquier opinión que diga que cómo puede ser que dinero en efectivo, coincido contigo, lo detienen, fijate pepe, lo detienen en el área de seguridad del aeropuerto de la ciudad de México cuando estaba cruzando seguridad.

José Cárdenas: Entonces es falso es falso Arturo Escobar, que tú llevabas la maleta Louis Vuitton y que tú se la pasaste a Luis Fernando Castellanos Cali Mayor.

Senador Arturo Escobar: Yo llevaba la maleta que es mi maleta Louis Vuitton, que es la mía que yo la tengo en mi poder.

José Cárdenas: ¿Pero allí iba el dinero, no?

Senador Arturo Escobar: Por supuesto que no, por supuesto que no, no nada más no iba ahí. Cuando a Fernando Castellanos le dicen que pase a la oficina alterna de la PFP, el grupo de ... mi asistente Luis Domínguez y cinco personas, siete personas, perdón, que iban con Fernando Castellanos lo acompañamos a la oficina, todavía llegó a la oficina y le digo oye, más vale que puedas comprobar el origen y destino de este recurso sino va a haber problemas, entonces le digo a mí, a mí, secretario particular, a Luis Domínguez quedate con él para ver que más, para ver si lo puedes ayudar en algo, para ayudarlo a conseguir un fax o lo que sea para que le manden la documentación.

Yo tuve una gira de medios muy exitosa el miércoles en Tuxtla Gutiérrez donde tuvimos radio, televisión y estuve al pendiente de lo que pasaba, a las siete de la noche yo estaba en la ciudad de México después de la gira, Pepe y me están informando que estaba a punto ya de ser absuelto de cualquier responsabilidad, un par de horas después el señor ya estaba en su casa y hoy sale esto. Por su puesto y lo digo muy claro, la maleta es mía, la maleta Vuitton es mía, en esa maleta no había dinero, porque si hubiera habido dinero pepe, me hubieran detenido en México, me hubieran detenido en Tuxtla Gutiérrez, porque te repito, aunque sea senador hubiera tenido que declarar el origen del dinero.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

José Cárdenas: Ahora, pero tú no sabías que Luis Fernando Castellanos Cali Mayor llevaba ese dinero, no le preguntaste oye este qué llevas, no te importó, en fin, el riesgo que implica, además el riesgo para la seguridad personal de ustedes, llevar un millón cien mil pesos en efectivo, hombre.

Senador Arturo Escobar: Fíjate, si yo me hubiera enterado que él llevaba el dinero en efectivo le digo vete en coche, así de fácil le hubiera dicho en primer lugar, vete en coche y justifica de qué es su origen. Yo a Fernando Castellanos lo conozco en el avión, en el avión, él no era parte de la gira que yo había hecho ni es militante del Partido en Chiapas, yo iba con mi secretario Particular y con otros compañeros del partido, cuando llegamos allá a Tuxtla Gutiérrez después de que lo revisan allá en México, allá en México lo revisan y lo cuestionan por el dinero y la PG, perdón la PFP le dice oye, me satisface lo que me has señalado del origen y destino del recurso, lo dejan subirse al avión, llegamos a Tuxtla Gutiérrez y a más de veinticinco pasajeros nos pasamos a la revisión ante la PFP, amablemente, por supuesto que sí.

A mí me revisan mi bolso y yo no tengo nada y cuando a Fernando Castellanos le revisan su maleta ahí mismo le dicen que es esto y él explicó con enorme claridad que el dinero era (inaudible).

Y a final del día Pepe, lo que importa es de que no es mi dinero, se declaró totalmente legal el recurso, su destino y su origen, inclusive la PGR pidió perdón.

José Cárdenas: ¿Se va a seguir investigando o ya se dio por concluida la acción de la justicia?

Tengo aquí el auto de libertad de la PGR donde dice que no hay ningún elemento para ejercer la acción penal.

José Cárdenas: ¿Qué va a hacer el Partido Verde Ecologista con Luis Fernando Castellanos? ¿Lo van a reprimir, lo van a expulsar, le van a llamar la atención o van a dejar que todo corra igual?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría que por supuesto que no, lo declararon sin ningún tipo de responsabilidad, lo que vamos a hacer es seguir trabajando Pepe para confirmar que vamos a rebasar al PRD como tercera fuerza y ese va a ser el objetivo del próximo domingo.

José Cárdenas: Entonces es falso que el PRD, perdón que el Partido Verde ande repartiendo dinero entre quienes van a representarlo en la elección por lo pronto en el Estado de Chiapas.

Senador Arturo Escobar: Absolutamente falso Pepe.

José Cárdenas: ¿Por qué dices que es el PRD el que está aquí atrás?

Senador Arturo Escobar: Pues mira porque yo creo que tenemos ciertos elementos de las últimas dos semanas que vinculan directamente al PRD con una guerra sucia en contra de nosotros y estamos convencidos que emana de ahí, pero bueno, vamos a dejar pasar el domingo, para posteriormente comprobar el origen de esta guerra sucia, para concentrarnos en lo importante convertimos en la tercera fuerza que es el próximo domingo.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada...

Senador Arturo Escobar: No sé si me permitirías, me acaba de llegar aquí un comunicado...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

José Cárdenas: Si venga.

Senador Arturo Escobar: ...Por parte de Raúl Araiza que dice lo siguiente:

José Cárdenas: Ah, claro, Raúl Araiza el actor.

Senador Arturo Escobar: ...emanado de una nota del día de ayer, me señala, dice a los medios de comunicación: Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del partido Verde porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar problemas de salud, educación y seguridad, para esos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron como son los vales de medicinas, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

Sobre este tema de la pena de muerte creo, al igual que muchos del verde que debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad, pero esta propuesta del verde es muy buena, ya que ayuda a combatir el secuestro por que hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos, además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena.

Atentamente Pepe, Raúl Araiza. Acabamos de recibir este comunicado que te lo vamos a mandar inmediatamente a tu programa para que lo tengas.

José Cárdenas: Oye, y ¿quién se lo redactó, eh?

Senador Arturo Escobar: Pues mira, me llegó directamente de él, inclusive habló y me dijo mira te voy a mandar un comunicado para que lo tengan ahí y lo difundan y en virtud de que ayer hubo un comentario en tu partido, me di la oportunidad de hacerlo.

José Cárdenas: Pues hay que cuidar ahí a quién contratan, ¿no? ¿Por qué pues se trata de vender ideas políticas, no gansitos o coca colas, no?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría lo siguiente Raúl, toda la gente que está en el partido, que nos ha ayudado en la campaña son gente voluntaria y como estamos haciendo tan buen trabajo, de ahí creo que dio inicio esta guerra sucia por parte del PRD, en ese enorme miedo de que les quitemos la tercera fuerza como partido político a nacional.

José Cárdenas: Bueno, pero yo creo que la entrevista que le dio Raúl Araiza a la cadena MVS, a un programa de estos de espectáculos, en donde digo la verdad la entrevista no tiene desperdicio, cuando dice, 'no, no', 'pues sí yo nomás, a mi nomás me escogió un grupo, un focus group y yo nada más ahora sí que me alquilé', ¿no?, eso da mucho de qué hablar del partido verde, ya no digamos de Raúl Araiza, esa es harina de otro costal.

Senador Arturo Escobar: Yo te diré lo siguiente Pepe, la entrevista no nada más editada sino manipulada y esto lo dejó muy claro Raúl Araiza, lamentablemente en esa entrevista no se oyen las preguntas, únicamente la manipulación de las respuestas de Raúl Araiza, bueno y él deja claro en este comunicado que te voy a hacer llegar inmediatamente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

José Cárdenas: Y los vínculos, los vínculos que le achacan al Partido Verde con la gente de Javier Tejado Donde de Televisa, ¿qué me dices?

Senador Arturo Escobar: Bueno, es absolutamente falso Pepe, somos un Partido que tiene militantes que pertenecen a todos los sectores del país, lamentablemente nos quieren meter en medio de una disputa que traen dos sectores, todos los candidatos del partido, son candidatos del Verde, obviamente que están trabajando en la campaña a ayudarnos a convertirnos en la tercera fuerza nacional.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador del Partido Verde Ecologista que nos hayas tomado la llamada.

Senador Arturo Escobar: Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros.

José Cárdenas: Muchas gracias, hasta luego.

Senador Arturo Escobar: A ti por (inaudible)

José Cárdenas: No puedes andar promoviendo a tu partido, eh!

Senador Arturo Escobar: No, no lo estoy haciendo, simplemente estoy llamando a la gente a votar Pepe, te agradezco mucho.

José Cárdenas: Gracias, hasta luego.

Senador Arturo Escobar: Hasta luego.

José Cárdenas: Si a ver si no nos multan y con el millón de pesos pagamos mitad y mitad..."

(...)"

En ese sentido, el disco compacto que contiene la entrevista ya transcrita realizada al Senador Arturo Escobar y Vega, dada su naturaleza debe considerarse como prueba técnica, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafo 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicio respecto de su existencia y lo que en ella se dice.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sin número de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

En ese orden de ideas, se estima que de la grabación antes transcrita existen indicios respecto a:

- Que el C. José Cárdenas entrevistó al Senador Arturo Escobar y Vega con motivo de su detención en el aeropuerto de Chiapas por llevar un millón cien mil pesos en su maletín.
- Que en la entrevista también se habló de una supuesta guerra sucia del Partido de la Revolución Democrática en contra del Verde Ecologista de México.
- Que el hoy denunciado se refirió a un comunicado elaborado por Raúl Araiza.
- Que convocó a todos a que votaran el domingo y que voltearan a ver esa alternativa que son ellos.

En ese tenor, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de allegarse de mayores elementos que permitieran resolver el presente procedimiento requirió información al Representante Legal de Grupo Fórmula y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mismos que se transcriben así como las respuestas respectivas.

Requerimiento de información dirigido al Representante Legal de Grupo Fórmula.

"(...)

- a) *Si su representada el tres de julio del presente año transmitió una entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega durante el programa de 'José Cárdenas Informa';*
- b) *En caso de ser afirmativa su respuesta explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la entrevista;*
- c) *Asimismo informe si la entrevista en comento se realizó en ejercicio periodístico o por la contratación de alguna persona física o moral;*
- d) *En caso de que el espacio se hubiera contratado, proporcione el nombre y domicilio de la persona que se lo solicitó;*
- e) *Indique en su caso si recibió alguna remuneración por la difusión de la entrevista en comento;*
- f) *Asimismo, le solicito me indique cuál es la cobertura de la estación en la que se transmite el programa del C. José Cárdenas, si es a nivel nacional o local;*
- g) *De ser posible indique si conoce cuál es el impacto del programa en cita, es decir, cuántos radioescucha siguen el programa, o en su caso precise el rating, así como las reglas para su determinación; y*
- h) *Sírvase acompañar un CD en el que se escuche la entrevista de referencia; así como el soporte documental que de sustento a sus respuestas".*

(...)"

Contestación

"(...)

- a) *Sí*
- b) *La entrevista se realizó telefónicamente, el señor Arturo Escobar y Vega, en un lugar no precisado, y el señor José Cárdenas en nuestros estudios ubicados en Privada de Horacio No. 10, Col. Chapultepec Morales, Delegación Benito Juárez, C.P. 11560.*
- c) *En estricto ejercicio periodístico.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

d) *No aplica*

e) *Bajo ninguna circunstancia.*

f) *Nacional*

g) *El sistema de medición de la Industria de la Radio se realiza por la Empresa INRA. El referente para todos los Grupos de radio es el rating del mes inmediato anterior, por lo tanto y para cumplir con la solicitud que me realizan, les anexo tabla que informa el rating/valor punto de rating y personas alcanzadas en las plazas donde se levanta el estudio y les indico aquellas que cubre nuestra señal, pero no se aplica ningún sistema confiable de medición para la industria de la Radio."*

(...)"

En ese sentido, la contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad al Representante Legal de Grupo Fórmula debe clasificarse como documental privada, y tomando en cuenta su naturaleza, la misma únicamente que constituye un indicio de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 34, párrafo 1, inciso b); 36, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En ese sentido, de la documental antes referida en la parte que interesa, se desprende lo siguiente:

- Que su representada (Grupo Formula) reconoce la existencia y veracidad de la entrevista realizada el tres de julio del presente año al Senador Arturo Escobar y Vega en el programa denominado "José Cárdenas informa".
- Que dicha entrevista se realizó telefónicamente.
- Que la misma se realizó en ejercicio periodístico.
- Que dicho programa de radio tiene difusión nacional.

Requerimiento de información dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión.

"(...)

- a) *Indique el nombre y domicilio del Representante Legal de Grupo Formula, (en caso de que no sea el nombre correcto de dicha concesionaria y/o permisionaria le solicito me indique la denominación social);*
- b) *Si como resultado de los monitoreos efectuados por la Dirección a su digno cargo se detectó la transmisión de la entrevista insertada en el presente proveído, presuntamente difundida por dicho grupo durante el programa de "José Cárdenas informa" el tres de julio del dos mil nueve, (estaciones 103.3 FM y 970 AM);*
- c) *De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase a remitir en CD el contenido de la entrevista, así como los documentos que sustenten sus respuestas.*

(...)"

Contestación

"(...)

- a) *Nombre: La B Grande FM, S.A. Emisora 103.3 FM y Radio Uno, S.A. Emisora 970 AM, con Domicilio en privada de Horacio número 10, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, siendo su representante el c. Luis Alcántara Vázquez.*
- b) *Sobre el particular se señala que si fue detectada la entrevista, la cual se transmitió en las emisoras 103.3 FM y 970 AM;*
- c) *Por lo que hace a este punto, se remite disco compacto con los testigos de grabación de la entrevista en comento.*

(...)"

El contenido del requerimiento anterior reviste el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene valor probatorio pleno.

Del requerimiento de información antes aludido, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

- Que del monitoreo de medios efectuado el tres de julio del presente año, se detectó la difusión de la entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega, en las emisoras 103.3 FM y 970 AM.

En consecuencia, y considerando que los hechos no fueron desconocidos o negados por la parte denunciada e incluso hace manifestaciones respecto de que no violenta ningún dispositivo legal con la entrevista que le fue realizada por el comunicador José Cárdenas, se tiene por acreditada la misma.

Una vez que han quedado reseñados y acreditados los hechos denunciados, así como las defensas y las probanzas que obran en autos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

En resumen y tal como ha quedado evidenciado hasta lo aquí expuesto, los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional le imputan al Senador Arturo Escobar y Vega, la difusión de propaganda electoral en el tiempo de reflexión o de veda.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO PROHIBIDO. Que una vez que se ha precisado la litis del presente asunto, así como la valoración de pruebas, lo procedente es determinar si en el caso el Senador Arturo Escobar y Vega violentó la prohibición prevista en el artículo 237, párrafos 3 y 4 del código federal electoral y si profirió calumnias en contra del Partido de la Revolución Democrática.

a) Difusión de Propaganda electoral durante el periodo prohibido.

Al respecto, esta autoridad considera necesario realizar algunas consideraciones de orden general relacionadas con la propaganda electoral.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los partidos políticos constituyen una de las formas de organización política más importantes en el desarrollo electoral de nuestro país, siendo el medio a través del cual los ciudadanos participan en la vida política del mismo.

Así, debe recordarse que esta autoridad, siguiendo el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en múltiples sentencias, ha señalado que los partidos políticos deben desarrollar **actividades**

políticas permanentes, que obedecen a su propia naturaleza y a la finalidad constante de buscar incrementar el número de sus afiliados, así como **actividades específicas de carácter político-electoral**, que desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía, buscando con ello que sus **candidatos registrados** obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

Vista esta dualidad de actividades que desarrollan los partidos políticos, se evidencia la necesidad de establecer una clara diferenciación entre las mismas.

Por **actividades políticas permanentes**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquellas tendentes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

Por cuanto a las **actividades político-electorales** que se desarrollan durante los procesos comiciales, cabe precisar que éstas tienen como marco referencial, el que los partidos políticos, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen. Para el logro de ello, los partidos políticos tienen que realizar una serie de actos que van desde la selección de las personas que serán postuladas a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendentes a obtener el triunfo en la elección respectiva, los que pueden identificarse como inherentes a los procesos electorales.

Por su parte, **la campaña electoral**, en la legislación federal, se define como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto, entendiéndose por actos de campaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 2, del código electoral federal, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En relación con lo anterior, también es pertinente señalar que de conformidad con el párrafo 3, del mismo artículo, por **propaganda electoral** debe entenderse el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Como se puede apreciar, los actos de campaña y la propaganda electoral, aunque tienen diferencias sustanciales, se encuentran comprendidos dentro del concepto de **campaña electoral**, ya que esta última abarca el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la obtención del voto (reuniones públicas, asambleas, marchas o escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, etc.). Por lo tanto, podemos afirmar que la campaña electoral se manifiesta a través de los actos de campaña y la propaganda electoral.

El párrafo 4 del artículo 228 del ordenamiento en cuestión, prevé que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

Asimismo, debe señalarse que los artículos 232, párrafo 2; y 233, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, establecen que la propaganda electoral debe respetar los límites establecidos en los artículos 6º y 7º de la Ley Fundamental, absteniéndose de incluir cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros; debiendo también ponderar la vida privada de las personas y los valores democráticos.

Por su parte, **el artículo 237, párrafo 3** del código electoral federal, establece el periodo de tiempo en que deben llevarse a cabo las campañas electorales de los partidos políticos, al señalar que éstas se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de las candidaturas para la elección respectiva, y concluirán **tres días antes de celebrarse la jornada electoral.**

Evidenciado lo anterior, esta autoridad considera oportuno transcribir los párrafos 2 y 3 del artículo antes aludido.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 237. (...)

1. (...)
 2. (...)
 3. *Las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.*
 4. *El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.*
- (...)

Así del numeral antes expuesto se desprende, lo siguiente:

- Que las campañas electorales, se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
- Que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo.

Evidenciado lo anterior, es un hecho público y conocido para esta autoridad, mismo que se invoca en términos de lo previsto en el artículo 358, párrafo 1 del código electoral federal que el periodo de campaña durante el presente proceso electoral federal inició el 3 de mayo y concluyó el primero de julio del presente año.

En ese orden de ideas, los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional hacen valer que el Senador Arturo Escobar y Vega violentó la prohibición prevista en el párrafo 4 del artículo 237 del código electoral federal, toda vez que durante la entrevista de radio efectuada por el comunicador José Cárdenas el día tres de julio del presente año, *manifestó “Yo te agradezco la oportunidad eh! Y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros (...).”*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Al respecto, cabe referir que esta autoridad al momento de hacer el estudio de las presuntas violaciones que se hacen valer debe atender a las circunstancias particulares que se presenten en cada caso, a efecto de no dictar resoluciones que atenten a lo previsto en el numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

En ese sentido, y respecto del asunto que nos atañe cabe referir que es criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-09/2004, que no es posible dar el mismo tratamiento a las expresiones espontáneas e improvisadas surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, las emanadas de una intervención oral en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista, la cual, según enseñan las máximas de la experiencia, hoy en día obedece a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios mercadológicos altamente tecnificados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.

Evidenciado lo anterior, en el caso se considera que los hechos denunciados por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, se encuentran amparados en el derecho de libertad de expresión y en el ejercicio de la actividad periodística, pues tal como se encuentra acreditado en autos la entrevista que refieren los denunciantes se realizó con motivo de que en diversos medios de comunicación se dijo que el Senador Arturo Escobar y Vega había sido sorprendido en el aeropuerto de Chiapas con \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Así, durante el desarrollo de la entrevista en mención se tocó como tema principal el antes aludido; sin que pase desapercibido por esta autoridad que el hoy denunciado refirió diversos temas como fue la supuesta campaña en contra del Partido Verde Ecologista de México por parte del Partido de la Revolución Democrática, las declaraciones del actor Raúl Araiza y la alusión a que el domingo las personas fueran a votar.

No obstante lo antes expuesto, se estima que en el caso no se puede considerar que las manifestaciones realizadas por el Senador Arturo Escobar y Vega obedecen a algo planificado y orquestado, pues como se refirió con antelación el tema principal de la entrevista fue que dicho ciudadano respondiera a los cuestionamientos del comunicador José Cárdenas con relación al dinero que presuntamente se le encontró en el aeropuerto de Chiapas.

En ese tenor, se considera que aun cuando el denunciado si profirió el siguiente enunciado: *“Yo te agradezco la oportunidad eh! Y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros (...)”*, tal situación no puede considerarse suficiente para estimar que constituye propaganda electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México, pues la misma se dio en el contexto espontáneo de una entrevista radiofónica que no puede ser tratada de la misma forma que la propaganda a que alude el código comicial federal.

Esto es así, porque es un criterio conocido que la propaganda electoral merece una reflexión previa, que es elaborada con la finalidad de captar adeptos y que de ninguna forma las manifestaciones realizadas en el contexto de una situación espontánea pueden ser tratadas de la misma forma.

En consecuencia, esta autoridad considera que las manifestaciones realizadas por el hoy denunciado se encuentran amparadas bajo el derecho de libertad de expresión.

b) Denigración y/o calumnia

Con relación a la violación que presuntamente hace valer el Partido de la Revolución Democrática es de señalarse que la misma guarda relación con la garantía individual de libertad de expresión, que se encuentra consagrada en el artículo 6 constitucional, el cual a la letra, señala:

“Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)”

En esa tesitura del numeral antes inserto, se obtiene que la manifestación de las ideas no tiene más límites que no constituir ataques a la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público.

Con relación al tema que nos ocupa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas, de imprenta, comunicación y acceso a la información, son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de un Estado de Derecho con democracia representativa.

Lo anterior se advierte en el texto de la tesis de jurisprudencia del Pleno del Máximo Tribunal de la República, identificado con la clave P./J. 24/2007, que es del rubro siguiente: ***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.”***

En ese contexto, la libertad de expresión debe ser entendida como la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales, que incluye el derecho a expresar convicciones políticas, morales, religiosas, filosóficas o de cualquier otro tipo, en términos de lo previsto en los artículos 1º, 3º, 6º, y 7º, en concordancia con los artículos 40 y 41 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, la Suprema Corte de Justicia ha considerado que el derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e información, que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás tienen y quieren difundir.

Las consideraciones en cita están contenidas en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P./J. 25/2007, que obra bajo el rubro ***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO”***, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007, página mil quinientos veinte.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

En este orden de ideas, el derecho de libertad de expresión es, efectivamente, un medio para el intercambio de ideas e información que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista, como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias, que los demás tienen y quieran difundir.

Luego, tanto la dimensión social como individual del derecho a la libre expresión, se deben garantizar en forma simultánea, para garantizar la debida efectividad del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Para ello, las restricciones, deberes o limitaciones se deben interpretar en forma estricta, al tiempo que los derechos fundamentales, en este caso, el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de imprenta, en el ámbito político y electoral, se deben interpretar en forma amplia o extensiva, a fin de potenciar el derecho y su ejercicio, sin exceder las restricciones, constitucional y legalmente previstas.

En ese orden de ideas, cabe referir que es criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de imprenta, previstos en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza con el fin de obtener el voto de los ciudadanos para acceder a un cargo de elección popular, tales derechos fundamentales se deben interpretar, con arreglo al método sistemático, en los términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo cuarto y 41 de la Constitución General de la República, en razón de que tanto los partidos políticos nacionales como los ciudadanos, que aspiran a obtener un cargo de elección popular, están sujetos a los deberes, restricciones y limitaciones que la propia Constitución establece al respecto y, en especial, en la materia política en general y en la político-electoral en específico.

Por su parte, las elecciones libres, auténticas y periódicas, sustentadas en el voto universal, libre, secreto, personal y directo, de los ciudadanos, en conjunción con la libertad de expresión y difusión de las ideas e información, en particular, en su aspecto de libertad de debate y crítica política, así como el pleno ejercicio de los demás derechos político-electorales de los ciudadanos, constituyen el fundamento de toda democracia constitucional.

En consecuencia, se debe proteger y garantizar el ejercicio eficaz del derecho fundamental a la libertad de expresión en materia política, en general, y en materia política-electoral, en especial; tanto en las precampañas como en las campañas electorales, en tanto premisa o requisito indispensable para una elección libre y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

auténtica, en conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 41, de la misma Constitución, así como en relación a los tratados internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, bajo el imperativo de respetar los derechos de terceros, así como el orden público.

En tal virtud, tal como lo ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el derecho de libertad de expresión sólo debe atender a las restricciones, deberes y limitaciones, constitucional y legalmente establecidas, es consustancial al sistema democrático de Derecho que en la participación política en general y en la política-electoral, en especial, se permite puesto que en dicho ámbito se debe ponderar la libre circulación de ideas e información, acerca de los candidatos y sus partidos políticos, a través de cualquier vía o instrumento lícito, que, en principio, libremente elijan los propios entes políticos, candidatos y cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información al respecto.

Sin embargo, en el ejercicio de libertad de expresión se deben tener cuidado de no transgredir los límites, restricciones o deberes que para el ejercicio del derecho a la libre expresión establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como se evidenció con antelación, los únicos límites son:

- i) Se ataque a la moral
- ii) Ataque los derechos de terceros
- iii) Provoque algún delito
- iv) Perturbe el orden público

En esa tesitura, también es de resaltarse que es un hecho conocido que en el debate político es válido que se realice una crítica dura e intensa en contra de los actores políticos.

Por último, cabe referir que es criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que existirá transgresión a la obligación contenida en el artículos 41, Base III, Apartado C de la constitución federal cuando el contenido del mensaje implique la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido; de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad, las que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática.

En ese orden de ideas, respecto a lo sostenido por el Partido de la Revolución Democrática en cuanto a que el Senador Arturo Escobar y Vega durante la entrevista que le realizó el comunicador José Cárdenas profirió algunas expresiones denigrantes en su contra, esta autoridad considera que en el caso no se actualiza la infracción denunciada, al tenor de las siguientes consideraciones.

En esa tesitura, aun cuando en el caso de la lectura de la entrevista se advierte que el denunciado precisó que el Partido de la Revolución Democrático orquestó una campaña en contra del Partido Verde Ecologista de México, porque según su dicho ese instituto político tenía miedo que su partido lograra posicionarse como la tercera fuerza política como resultado de la elección, tal situación no se puede estimar que constituya denigración o calumnia.

Bajo esa línea argumentativa, es de referirse que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla; no obstante ello y como es conocido dicho derecho no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación.

Con relación a este tema, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha precisado que en lo atinente al debate político, el ejercicio del derecho de libertad de expresión se ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, en esa tesitura se considera que las expresiones realizadas por el hoy denunciado no constituyen una violación a los límites previsto en el artículo 6° constitucional, porque de ninguna forma se advierte la utilización de términos que se puedan considerarse vejatorios u ofensivos en contra del Partido de la Revolución Democrática.

En ese tenor, se advierte que las declaraciones emitidas por el Senador Arturo Escobar y Vega sólo refieren de forma genérica e imprecisa que el Partido de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Revolución Democrática ha realizado una campaña en contra del Partido Verde Ecologista de México, ante el temor de que éste instituto políticos se constituyera como la tercera fuerza política en el país, lo que en sí no contiene un elemento que pueda considerarse humillante en contra del Partido de la Revolución Democrática, máxime que como se dijo las declaraciones que el hoy denunciado realiza se hicieron en el contexto de una entrevista espontánea.

Asimismo, esta autoridad considera que no existe una violación a la normatividad electoral respecto a que no se pueden contratar espacios de radio y televisión para realizar propaganda a favor o en contra de un partido político, ya que como se evidenció de las constancias que obran en autos, las declaraciones que realizó el Senador Arturo Escobar y Vega, obedecieron a la entrevista que el comunicador José Cárdenas le realizó el día tres de julio del presente año, durante su programa de radio, misma que se llevó a cabo en ejercicio periodístico.

Al respecto, es de recordarse que como se ha venido precisando a lo largo de la presenten determinación, en la época en que acontecieron los hechos denunciados se difundió en diversos medios de comunicación que el hoy denunciado había sido sorprendido en el aeropuerto de Chiapas con \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, resulta lógico que dicho comunicador en ejercicio de su actividad periodística buscara al hoy denunciado con el fin de que hiciera algunas declaraciones al respecto.

En ese tenor, cabe preciar que dado que la función principal de los medios de comunicación es reseñar los acontecimientos que estimen más relevantes, resulta lógico que dado el suceso antes referido, se buscara al Senador Arturo Escobar y Vega con el fin de que vertiera alguna declaración respecto del hecho que se le imputaba.

En ese sentido, se estima que considerar lo contrario traería como consecuencia una restricción al ejercicio de los medios masivos de comunicación y por ende, se atentaría contra la libertad de trabajo de éstos y el derecho de la ciudadanía de acceder a la información que le permita formarse un criterio, lo cual sería contrario a las garantías, derechos y obligaciones consagradas en los artículos 5, 6, 7 y 133 de la constitución federal.

Las anteriores consideraciones, encuentran sustento en las siguientes tesis de jurisprudencia emitidas por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señalan:

*"No. Registro: 172,479
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Mayo de 2007
Tesis: P./J. 25/2007
Página: 1520*

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. *El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.*

Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 25/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

*No. Registro: 172,477
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Mayo de 2007
Tesis: P./J. 24/2007
Página: 1522*

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Los derechos fundamentales previstos en los preceptos constitucionales citados garantizan que: a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público; b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado; c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia; d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta; e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ese sentido, estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 24/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.—El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-367/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-118/2008 y acumulado.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y David Cienfuegos Salgado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria."

Con base en todo lo expuesto, se considera que la denuncia presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega debe declararse **infundada**, pues las manifestaciones realizadas en el programa de José Cárdenas el tres de julio del presente año, se encuentran amparadas en el derecho de libertad de expresión y en el correlativo derecho de información consagrado en el artículo 6º constitucional.

OCTAVO. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **infundada**, la queja presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega en términos del considerando **séptimo** de la presente determinación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009**

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución, en términos de ley.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de julio de dos mil nueve, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**